

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

» Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.— GERNARDO ALABAN

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 109.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 12 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

» El Sr. Ministro de la Gobernacion dios con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente. — No habiendo producido resultado la subasta celebrada para contratar la conduccion del correo diario desde Palencia á Sahagun, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se verifique una nueva licitacion pública elevando el tipo á la suma anual de 18 000 rs. y con sujecion á las condiciones del adjunto pliego.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palencia y Sahagun.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Palencia á Sahagun la correspondencia y periódicos que le fueron entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y los horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extramos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por con-

siderarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte rs. vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de este especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas le interogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, le avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con

oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la lácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se sumen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de ellas, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se la dá el aviso; si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de apurar la línea, el Gobierno avisará el contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que larga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Palencia y Leon y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Sahagun asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 5 de Junio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de diez y ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como li-

citador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de una de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Sahagun como dependancia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil trescientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certification expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palencia á Sahagun y vice versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halla redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertas las pliegos y lóidese públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la compración de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los que deseen interesarse en la subasta puedan hacer proposiciones el día cinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en este Gobierno de provincia, y en la casa consistorial de Sahagun el mismo día. Leon 17 de Mayo de 1862. —Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador civil de la provincia de Leon.

Hago saber: que por D. Juan Fernandez Rico vecino de Valladolid, residente en dicho punto, calle de la Plaza, número 1.º, de edad de 52 años, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de Mayo de 1862 á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de hierro, llamada Resacata, sita en término comun del pueblo de Parabela de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio de Testero del Mediodía, y linda al N. con camino de la mata de Peromil y al M. Naciente y P. con peñas de dicho Testero, hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de

la calicata que es antigua y se halla en el punto nombrado Chano de Peromil y en la dirección de 322.º 78 metros; fijándose la 1.ª estaca, desde esta en dirección de 256.º 400 metros, fijándose la 2.ª estaca, desde esta en dirección de 166.º 500 metros, fijándose la 3.ª estaca, desde esta en dirección de 76.º 1.000 metros, fijándose la 4.ª estaca y desde esta en dirección de 316.º 500 metros, fijándose la 5.ª

estaca continuando después en la ya mencionada dirección de 256.º los 600 metros que faltan hasta llegar á la 1.ª y para cerrar un rectángulo de 1.000 metros de largo por 500 de ancho.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por

medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 17 de Mayo de 1862. —Genaro Alas.

SECCION DE FOMENTO.—PARADAS.—Núm. 200.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849 se publican á continuación las reseñas de los sementales reconocidos y aprobados en las paradas que á continuación se expresan. Los dueños de estas no obstante la aprobación de los sementales no pueden abrirlas al público sin haber obtenido antes la necesaria patente de este Gobierno de provincia, siendo los Alcaldes respectivos responsables en el caso de permitir el servicio de los ganados sin este requisito. Leon 10 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

PARADA DE D. FRANCISCO GARCIA DIEZ EN EL DESPOBLADO DE VALDESPINA.

Nombres.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
Arrogante..	Negro pecaño, estrella, calzada del pie derecho.	5	7	4	"	Buena.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAZONES.							
Molina..	Negro azabache.	7	6	7	"	Buena.	Escasa.
Capitan..	Negro morcillo.	3	6	8	"	Id.	Id.
Manchego..	Negro azabache.	7	7	1	"	Id.	Regular.

PARADA DE D. FELIPE LUÉBANA EN EL PUEBLO DE LA LOSILLA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Lucero..	Negro morcillo.	8	7	7	Pelos blancos en el dorso	Buena.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAZONES.							
Bizarro..	Tordo claro.	14	7	1	"	Buena.	Regular.
Arrogante..	Negro morcillo.	12	7	"	"	Id.	Id.

PARADA DE D. ANGEL VILLA EN EL PUEBLO DE LAS BODAS.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Ovejero..	Castaño, pelos blancos en el dorso.	5	7	5	"	Martillo	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAZONES.							
Arrogante..	Negro morcillo.	5	6	10	"	Buena.	Escasa.
Galarzo..	Negro morcillo.	7	6	8	"	Id.	Id.
Péjaro..	Tordillo.	7	6	7	"	Id.	Id.

PARADA DE D. TOMAS MARCOS EN EL PUEBLO DE LOS LLANOS DE VALDEON.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Horrego..	Tordo oscuro, cabas y estremos negros, bebe en blanco con el labio anterior.	13	7	7	"	Acarnerada.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAZONES.							
Manchego..	Negro azabache, lavado y vociblanco.	3	6	8	"	"	"

PARADA DE D. FRANCISCO VALERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Napoleon..	Castaño pecaño.	5	7	4	Pelos blancos en el costillar izquierdo.	"	"
RESEÑA DE LOS GARAZONES.							
Galarzo..	Tordo clara.	8	7	2	"	Buena.	Buena.
Arrogante..	Negro morcillo.	13	6	7	"	Id.	Id.

Nombres.	Capa y sus variedades.	Edad.	AZADA		SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
PARADA DE D. SANTIAGO LAGO EN EL PUEBLO DE QUILOS.							
RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Califa. . . .	Tordo rodado. . . .	6	7	5	"	Buena.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							
Gallardo. . .	Negro azabache. . . .	8	6	9	"	Buena.	Regular.
Pulido. . . .	Negro azabache. . . .	9	6	8	"	Id.	Id.
Manchego. . .	Negro azabache. . . .	10	6	10	"	Id.	Id.
PARADA DE D. TOMAS ALVAREZ EN EL PUEBLO DE CIFUENTES.							
RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Gallardo. . .	Pelo de rata, lunares blancos en los costillares, pelos confusos en la frente, calzado circular del pie derecho, pelos confusos en el pie izquierdo.	12	7	8	"	"	"
RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							
Gallardo. . .	Negro morcillo, braguilavado bocilavado. . . .	8	6	9	"	"	"
Arrogante. . .	Tordo rodado, cabes torcidos.	9	6	9	"	"	"
PARADA DE D. ESTEBAN VARELA EN EL PUEBLO DE TABANILLA.							
RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Azor.	Negro pefeño, cabos y extremos negros, calzado de todos cuatro. . .	12	7	8	"	Marillito.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							
Arrogante. . .	Negro azabache, braguilavado bocilavado. . . .	9	6	6	"	"	"
Capitan. . . .	Negro morcillo, cabos id., braguilavado bocilavado.	8	6	10	"	"	"
PARADA DE D. MIGUEL FERNANDEZ BANCIELLA EN EL PUEBLO DE SANTIBAÑEZ.							
RESEÑA DE LOS CABALLOS.							
Minio.	Castaño oscuro, pelos blancos en la frente. . .	11	7	9	"	Buena.	Buena.
RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							
Villanueva. . .	Negro pefeño.	6	6	10	"	Regular.	Regular.
Valencia. . . .	Negro morcillo.	8	6	8	"	Id.	Id.

y en los Ayuntamientos de Cebrones del Rio, Villamontán y Destriana, ante los Alcaldes constitucionales, Procuradores síndicos y Escribano, ó Secretario de la corporacion.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.
Fábrica de la Iglesia de Cebrones.

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Cebrones, lleva en arriendo Valentin Fernandez y compañeros, vecinos del mismo en 126 rs. y 63 fanegas de centeno anuales. Tipo 2.067 rs. 3 céntimos.

Cabildo Catedral de Astorga.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de S. Martin de Torres, lleva en arriendo José Casasolo en 42 fanegas de centeno anuales. Tipo 1.294 rs. 2 céntimos.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de S. Martin de Torres, lleva en arriendo José S. Juan y compañeros, en 20 fanegas 6 celemines trigo, y 20 fanegas 6 celemines centeno en años pares, y 10 fanegas 11 celemines trigo, y 10 fanegas 11 celemines centeno en años nones. Tipo 1.117 rs. 87 céntimos.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTAN

Rectoria de Villalis.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de Villalis lleva en arriendo José Auta de Vega en 109 fanegas de centeno anuales. Tipo 3.458 rs. 29 céntimos.

AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA.

Fábrica de Robledo.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Robledo, proceden de su Fábrica, lleva en arriendo Antonio Prieto y compañeros, en 112 fanegas de centeno anuales. Tipo 3.450 rs. 72 céntimos.

NOTA. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las anteriores heredades, se hallan de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de la Capital y en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos. Leon 16 de Mayo de 1862.
=Vicente José de La Madrix.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Encinedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1863, es necesario que todos los vecinos y hacendados forasteros que poseen fincas rústicas, urbanas y ganados, den cada uno su relacion jurada y arreglada á insuncion, dentro del término de quince dias despues de la insercion en el Boletín oficial de la provincia y las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y el que no lo verificare, la Junta le formará el mi-

llar por los datos que adquiere y no serán atendidas sus reclamaciones. Encinedo 11 de Mayo de 1862.=Rafael Quiroga.

Alcaldia constitucional de La Robla.

Para que la Junta pericial de evaluacion de este Ayuntamiento, pueda proceder á la rectificacion del padron de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á este municipio en el año próximo de 1863, se hace saber: que todos los que poseen bienes en este distrito sujetos al pago de dicha contribucion, presenten en la Secretaría del mismo, sus respectivas relaciones en forma dentro de un mes de la pu-

blicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido, la Junta practicará las operaciones por los antecedentes que obren en el Ayuntamiento; y los morosos perderán el derecho á ser oídos de agravios. La Robla 18 de Mayo de 1862.=Salvador García.

De las oficinas de Desamortizacion.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El dia 15 de Junio próximo á las 12 de su mañana se celebra remate en arriendo de las fincas que á continuacion se espresan, en esta Administracion ante el Sr. Gobernador de la provincia y Administrador,

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTOS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á D. Pedro de Gazlañaga (ó sus herederos) Administrador que fué de Rentas Decimales del Obispado de Leon cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Mayo de 1862.—P. O., Pedro Galbis.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á los herederos de D. José de Castañeda y Palacios, Administrador que fué de Rentas Decimales del Obispado de Leon cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes á los años de 1812, 1833 y 1825; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Mayo de 1862.—P. O., Pedro Galbis.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. LEON.

Debiendo preceder á contratar el vestuario, currupajo, sombreros y calzado, por el término de dos años para los Guardias de nuevo ingreso en este Tercio, se hace público por medio de este anuncio, con el objeto de que las personas

que quieran interesarse en ellas, presenten á las doce del día veinte de Junio próximo, un tipo de cada una de las prendas que á continuación se marcan; especificando en pliego cerrado el precio de cada una de ellas, al presentar los mencionados tipos.

El pliego de condiciones y tipos á que han de sujetarse los licitadores, se hallará de manifiesto desde este día en la casa número 5 calle de la Canóniga Nueva, donde habita el 1.º Gefe accidental del expresado Tercio que ausiria. Leon 18 de Mayo de 1862.—Eclesiástico de Domingo y Andioberri.

PRENDAS DE SASTRERIA.

- Levita.
- Casaca.
- Pantalón paño.
- Poleinas de gala.
- Id. de diario.
- Chaqueta marroña.
- Gorro de cuartel.
- Capota.
- Calzon de punto.
- Capote de caballería.
- Gorra de cuartel de id.
- Corbato de charol.

PRENDAS DE GUARNICIONERIA.

- Correjo completo de infantería.
- Id. de caballería.
- Nochita.
- Cartera.
- Morral de campaña.
- Bolsa de asno con botones, tijeras, alfilerito, dental y dos peines.
- Cepillo de ropa.
- Dos id. de colzado.
- Funda de cartuchera.

DE SOMBRERERIA.

Sombreros.

DE ZAPATERIA.

- Botas de montar.
- Borseguios.

Universidad literaria de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha ocho del actual me remite el siguiente edicto.—Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil y Canónico una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente

anuncio en la Gaceta de Madrid, remitan los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—El Rector accidental, Juan Domingo de Aramburu.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha ocho del actual me remite el siguiente edicto.—Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—El Rector accidental, Juan Domingo de Aramburu, R. I.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Junio de 1862.

Constará de 52 000 billetes al precio de 200 reales, distribuyón

dose 240.000 pesos en 1.035 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos reales.
1.º de	50.000.
1.º de	20.000.
1.º de	10.000.
1.º de	8.000.
1.º de	5.000.
1.º de	3.000.
21.º de	1.000. 21.000.
35.º de	500. 16.500.
30.º de	400. 12.000.
945.º de	100. 94.500.
1.035	240.000.

Los 52.000 Billetes estarán divididos en Decimos, á VEINTE REALES cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

El sorteo se verificará la mañana de dicho día 14 de Junio en el Salon de la Dirección, ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 al 70 de la Instrucción general de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Huzañas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESPLICACION METÓDICA DE LOS SALMOS

para enseñanza de la vida espiritual y conocimiento de Dios y del mundo por el P. Fernando Zucco-ni.

Se halla de venta en la librería de Miñón á 8 rs. ejemplar.

A LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA.

Por traslación de uno de los profesores de esta Ciudad se venden los ensayos de un establecimiento, bastantes para servir una escuela de todo el menage necesario.

Se ceden á precios sumamente bajos y al que desee interesarse en la compra ya de todos ellos, ya de algunos en particular, se le dará razon en esta redacción.